

Constancia. Señora Juez le informo que establecí contacto con el médico Luis Gustavo Ríos Noreña al celular 3108250017, quien ratifica el contenido de la incapacidad médica aportada por el apoderado de la parte demandante. A Despacho para proveer.



Santiago Durango Flórez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00134 00

En atención a la solicitud de reprogramación de audiencia por motivos de incapacidad allegada por el apoderado de la parte actora (Cfr. Archivo 26 CdnoPpal), el Despacho ha de acceder a la misma. En consecuencia, las diligencias previstas para el día 21 de junio de 2021 a las 8: 30 a.m. se **reprograman** para el día **12 de julio de 2021 a partir de las 8:30 a.m.**

De otro lado, de conformidad con el contenido de los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, en el término de **cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto,** aporte al proceso los registros civiles de nacimiento de los demandantes Sebastián y Mateo Valencia Cuartas; así como el registro civil de matrimonio de los demandantes Ana Rita Cuartas Acevedo y Héctor Darío Valencia Muñoz.

NOTIFÍQUESE



PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA
JUEZ (E)